CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, M.C. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, M.A.E. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UAN" Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, REPRESENTADO POR SU RECTOR, EL DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITSON"; ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS, MISMO QUE CONVIENEN EN SUJETAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "La UAN" a través de su representante:

I.1 Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

I.2 Que de conformidad el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

I.3 Que el M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo

CNSJ
REVISADO

comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

I.4 Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

II.- Declara "El ITSON" a través de su representante:

II.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario en el estado de Sonora, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 2° de su Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre del mismo año.

II.2 Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.

II.3 Que el Dr. Javier José Vales García fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2016, y que es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 del Reglamento General de la citada Ley.

II.4 Que las facultades de representación conferidas al Dr. Javier José Vales García constan en la Escritura Pública N° 5,997, volumen 87, de fecha 05 de abril del 2016, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.

II.5 Que para cumplir con sus objetivos, ha establecido sus unidades académicas Obregón, Navojoa y Guaymas.

CNSJ
REVISADO

II.6 Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero N° 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000, de Ciudad Obregón, Sonora.

Declaran "Las Partes":

1. Que consideran la cooperación académica como un medio idóneo para un mejor aprovechamiento de recursos y conocimientos en beneficio mutuo, y

2. Que para promover la cooperación académica, a través de acciones conjuntas y para fortalecer la vinculación entre las dos instituciones, han decidido suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases generales de colaboración académica entre **"Las Partes"** para desarrollar actividades conjuntas en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y la difusión de la cultura, que sean de interés común para las mismas.

Segunda.- Modalidades de cooperación.

Para el cumplimiento del presente convenio, **"Las Partes"** considerarán, entre otras, las siguientes opciones de actividades de cooperación:

a) Desarrollar proyectos conjuntos en los ámbitos de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura.

b) Intercambio de estudiantes para llevar a cabo estudios de pre y posgrado.

c) Intercambio de personal académico para participar en cursos, talleres y seminarios.

d) Intercambio editorial, de acervo bibliográfico, material audiovisual e información relacionada con los proyectos conjuntos.

CNSJ
REVISADO

e) Diseñar, organizar e impartir cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico y científico mutuo.

f) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.

g) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación.

h) Intercambio de información científica relacionada con proyectos conjuntos que aprueben las partes, edición y publicación de libros y folletos.

i) Fortalecer el intercambio de personal académico para participar en eventos de actualización académica.

j) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, con especial interés en aquellas ligadas a los programas de posgrado.

k) Promover la impartición de programas de posgrado y el desarrollo de posgrados compartidos entre ambas instituciones.

l) Las demás acciones que acuerden **"Las Partes"** para la ejecución del presente convenio.

Tercera.- Convenios específicos.

El alcance, términos y condiciones de cada uno de los proyectos de colaboración serán acordados por **"Las Partes"** mediante convenios específicos con la aprobación y firma de sus respectivos Rectores o sus representantes debidamente autorizados. Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente convenio.

Los convenios específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los compromisos de cada una de **"Las Partes"**, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de dichos convenios, los cuales serán los instrumentos operativos del presente instrumento.

CNSJ
REVISADO

Cuarta.- Comité técnico.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, **"Las Partes"** establecerán un comité técnico integrado por representantes de ambas instituciones, cuyas atribuciones serán:

a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución y los programas de trabajo anuales;

b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;

c) Dar seguimiento a los programas de trabajo y evaluar sus resultados, y

d) Las demás que acuerden **"Las Partes"**.

La representación de **"La UAN"** en el comité técnico estará integrada por la Dra. Norma Liliana Galván Meza, Secretaria de Docencia, y la representación de **"El ITSON"** estará integrada por el Mtro. Daniel Seferino Apodaca Larrinaga, Jefe del Departamento de Vinculación Institucional, o quienes los sustituyan en los cargos.

Quinta.- Recursos.

"Las Partes" se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal. Asimismo podrán gestionar ante instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para financiar, total o parcialmente, el desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, cuando lo consideren necesario.

Sexta.- Confidencialidad.

"Las Partes" acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio, así como de toda la información que no sea del dominio público en los términos dispuestos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

CNSJ
REVISADO

Séptima.- Propiedad intelectual.

"Las Partes" convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana como en otros países respecto a los productos y resultados de las investigaciones que desarrollen en el marco del presente convenio. Queda expresamente entendido que **"Las Partes"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

Octava.- Relación laboral.

Las personas designadas para participar en las actividades enmarcadas en el presente convenio, se mantendrán sometidas al régimen laboral de su institución de origen, independientemente de que desarrollen sus actividades conforme a la normativa que las acoge. En ningún caso la institución anfitriona contraerá obligación laboral alguna con el personal de la institución de origen, por lo que no serán consideradas como patrones subrogados o sustitutos.

Novena.- Derechos de autor.

"Las Partes" se obligan a reconocerse los derechos de autor, en los términos de la ley sobre la materia, respecto a los productos que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio.

Décima.- Responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que **"Las Partes"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Décima primera.- Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 3 años. Cualquiera de **"Las Partes"** podrá dar por terminado el presente convenio dando aviso por escrito con seis meses de anticipación a la otra parte. En caso de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del

CNSJ
REVISADO

presente convenio deberán continuarse hasta su terminación conforme al programa, términos y calendario acordados originalmente.

Décima segunda.- Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo entre **"Las Partes"**. Todas las modificaciones, adiciones o supresiones al presente convenio deberán ser tratadas a través de los representantes del comité técnico establecido en la cláusula cuarta. Todas las modificaciones al respecto se harán por escrito y surtirán efecto una vez firmadas por los representantes autorizados de ambas instituciones.

Décima tercera.- Interpretación y controversias.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por amistosa consulta entre **"Las Partes"**, en el seno del comité técnico a que se refiere la cláusula cuarta.

Leído el presente instrumento y enteradas **"Las Partes"** del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, Nayarit; a los 12 días del mes de septiembre del año 2019.

Por "La UAN"	Por "El ITSON"
M.C. Jorge Ignacio Peña González **Rector y Representante Legal**	**Dr. Javier José Vales García** **Rector**
M.A.E. Adrián Navarrete Méndez **Secretario General**	**Dra. Sonia Beatriz Echeverría Castro** **Vicerrectora Académica**

CNSJ
REVISADO